# **GOBIERNO REGIONAL** DE AREQUIPA



## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

# Resolución Ejeculiva Regional

#### VISTO:



El Oficio Nº 126-2012-GM-MDY emitido por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios del Lic. Luís Zoilo Benavides Manrique, a fin de brindar asesoramiento en los aspectos administrativos relacionados con el Sistema de Recursos Humanos;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 859-2012-GRA/PR, se Amplía la Comisión de Servicios del Lic. Luís Zoilo Benavides Manrique, del 12 de Noviembre al 11 de Diciembre del 2012;

Que, el Articulo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor Quera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendarios, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la Comisión de Servicios del Personal, con conocimiento de los mismos y en sujeción a las disposiciones precitadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Ampliar la Comisión de Servicios en vía de regularización, a partir del 12 al 31 de Diciembre del 2012, al personal nombrado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador Cargo y Nivel

LUIS ZOILO BENAVIDES MANRIQUE Director Sistema Administrativo II - F3

Condición

Nombrado

Origen Destino

Gobierno Regional de Arequipa Municipalidad Distrital de Yanahuara

12.12.2012 al 31.12.2012 Vigencia

ARTICULO 2º.- Disponer que el personal en Comisión de Servicios, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los 26 mes de Diciembrdel Dos Mil Doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL Dr. Juan Manuel Guillen Benavides PRESIDENTE

